

REQUISITOS GENERALES

1. Formulario F-004 (gratuito).
2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/.117.60 nuevos soles).
3. Copia fotostática simple del pasaporte vigente o del Carné de Protocolo (diplomáticos, consulares y oficiales) vigente, según corresponda o Tarjeta Andina de Migraciones (sólo para temporales).
4. Ficha de Canje Internacional – INTERPOL (para todos los ciudadanos extranjeros que solicitan residencia, excepto menores de edad).

Nota:

- El pago de la tasa por cambio de calidad migratoria se cancelará a la aprobación del expediente.
- Se encuentran exoneradas del pago de la tasa de extranjería las personas que se encuentran comprendidas dentro de los alcances del artículo 3º del DS Nº 206-83-EFC.
- En los casos en que existan convenios bilaterales o multilaterales suscritos por el Perú con otros Estados u organismos internacionales el pago de tasas, derecho de tramitación u otras facilidades se sujetarán a lo dispuesto en los mismos.
- La calificación de Temporal o Residente dependerá de los dispositivos legales vigentes, la documentación sustentatoria y la discrecionalidad de la autoridad migratoria.
- La visa temporal se puede otorgar hasta por noventa (90) días prorrogables. La visa de residente se otorga por un (01) año prorrogable.

Nota General:

- Todo documento que estuviera en idioma extranjero deberá ser traducido al castellano por traductor colegiado.
- En caso que el trámite sea realizado por una tercera personal, deberá presentar Carta Poder del solicitante legalizada notarialmente, si el poder es otorgado fuera del país deberá ser legalizado por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.

CAMBIO A ARTISTA

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

5. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del contrato artístico celebrado antes del ingreso al país y recepcionado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y SUNAT.
6. Copia legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del Pase Intersindical, extendido por el sindicato peruano que agrupe a los artistas de la especialidad o género que cultiva el artista extranjero.
7. Relación de artistas otorgada por el representante legal de la empresa contratante.
8. Poderes vigentes del representante del artista y del contratante, inscritos en la SUNARP.

CAMBIO A TRABAJADOR DESIGNADO

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

5. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del contrato de prestación de servicios, cooperación técnica u otro similar firmado entre la empresa extranjera y la persona natural o jurídica que recibe el servicio, debidamente legalizado por el

Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, si fue firmado en el extranjero.

6. Documento de designación emitido por la empresa en el extranjero, en forma individual por cada trabajador legalizado por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada, indicando nombres y apellidos, número de pasaporte y especialidad del beneficiario, así como el tiempo de duración del servicio en el país.

(*) El documento debe dejar expresa constancia que tanto las remuneraciones como viáticos o cualquier tipo de pago, serán solventados por la empresa extranjera y que el beneficiario no tendrá ninguna relación de dependencia con la empresa nacional.

7. Carta de la empresa peruana que recibe el servicio, con la indicación del tipo de actividad y lugar donde recibirá el servicio, que la labor que realizará el beneficiario es de alta especialización y no se encuentra personal disponible en el país.

CAMBIO A TRABAJADOR RESIDENTE

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

5. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del contrato de trabajo aprobado por la autoridad administrativa de trabajo con la excepción de los casos comprendidos en los Arts. 3º y 6º del Decreto Legislativo N° 689, y su reglamento DS N° 023-2001-TR y sus modificatorias.

6. La ficha RUC de la empresa contratante debe encontrarse en situación de ACTIVO y HABIDO.

7. Entrega de copia legalizada notarialmente o autenticada por el Fedatario de la MIGRACIONES de la vigencia del poder del representante legal de la empresa contratante, actualizada y expedida por la Oficina Registral en caso sea persona distinta al Gerente General.

Nota:

- En caso de contrato firmado en el país, el usuario debe encontrarse con la calidad migratoria habilitante o tener el permiso especial para firmar contratos.
- Si el contrato fue firmado en el extranjero debe ser legalizado en el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.
- La presentación del contrato debe ser con antigüedad no mayor de 30 días de haber sido aprobado por la autoridad de trabajo.
- En los casos que el contrato contemple períodos de prueba, procederá el otorgamiento de visa temporal hasta el cumplimiento de dicho período; luego el usuario podrá solicitar el Cambio de Clase de Visa a Residente.

CAMBIO A INDEPENDIENTE INVERSIONISTA

En caso de Aporte de Capital, Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

5. Copia legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES de la escritura inscrita en los Registros Públicos donde el beneficiario figure con una representación mínima de treinta mil dólares americanos (US \$ 30,000) o su equivalente en moneda nacional en el capital social, suscrito y pagado completamente en dinero en efectivo y en un solo acto.

6. Acreditar que el dinero invertido proviene del extranjero a través de "Declaración Jurada de Equipaje-Ingreso" efectuada ante la SUNAT realizado por el extranjero al momento de de ingresar al país o documentos relacionados con transacciones interbancarias u otras modalidades de transferencia de dinero girados desde el exterior a favor del extranjero y/o empresa peruana donde el extranjero es socio, los mismos que deben estar legalizados notarialmente o certificados.

7. Carta de compromiso de creación de al menos cinco (05) puestos de trabajo para peruanos en un plazo no mayor a un año, requisito que será de cumplimiento indispensable para solicitar la prórroga de residencia.

8. Proyecto de Factibilidad del negocio (se trate de una empresa recién constituida) y Plan de Negocios (se trate de una empresa en actividad) que incluya la creación de 05 puestos de trabajo en un plazo no mayor de dos (02) años. Deberá ser elaborado por profesional colegiado y debidamente habilitado y certificado.

(*)El beneficiario debe tener la calidad migratoria habilitante o el permiso para firmar contratos, al momento de firmar la constitución de la empresa. Esta calidad migratoria no está autorizada para trabajar.

En caso de transferencia de acciones acciones o participaciones, sólo cuando incluya aumento de capital equivalente a treinta mil dólares americanos (US. \$ 30,000), Requisitos

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

5. Copia legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del Acta de Transferencia de acciones y del Libro de Matrícula de acciones o Escritura Pública de transferencia de participaciones.

6. Plan de negocios para un (01) año.

7. Carta de compromiso de creación de cinco (05) puestos adicionales de trabajo en el plazo de un (01) año.

8. Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente.

9. Entrega de copia de la planilla actual de trabajadores.

10. Última declaración jurada anual de impuesto a la renta de la empresa.

11. Acreditar que el dinero invertido proviene del extranjero a través de "Declaración Jurada de Equipaje-Ingreso" efectuada ante la SUNAT realizado por el extranjero al momento de ingresar al país o documentos relacionados con transacciones interbancarias u otras modalidades de transferencia de dinero girados desde el exterior a favor del extranjero y/o empresa peruana donde el extranjero es socio.

(*)El beneficiario debe tener la calidad migratoria habilitante o el permiso para firmar contratos al momento de firmar la constitución de la empresa o al adquirir las acciones o participaciones.

Nota General:

- En los casos en que el Cambio de Calidad Migratoria a Inversionista sea solicitado por extranjero residente, el dinero a ser aportado podrá provenir de fuente nacional debidamente certificada.
- Esta calidad migratoria no está autorizada para trabajar.
- La Empresa debe contar con trabajadores en planilla.

CAMBIO A RENTISTA

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales presentará:

5. Declaración Jurada de no registrar antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel nacional e internacional.

6. Copia legalizada o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del documento original del país de donde proviene la renta, que acredite que el solicitante percibe un ingreso neto permanente no menor a un mil (US \$ 1,000) dólares americanos, el cual deberá estar legalizado por el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.

*En caso de renta de fuente nacional, documento que acredite la percepción por parte del beneficiario.

*En caso de renta de fuente extranjera, constancia que el dinero ingresa al país a través de una institución bancaria.

Nota:

- Para casos de familiares de rentista además de presentar los documentos pertinentes deberá probar un ingreso adicional de quinientos dólares americanos (US \$ 500) por cada familiar o dependiente.
- Están prohibidos de realizar actividades remuneradas o lucrativas.

CAMBIO A INDEPENDIENTE: PROFESIONAL

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales presentará:

5. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES de su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente para ejercer la profesión en el Perú (en caso de profesiones colegiadas) o copia legalizada o autenticada del Título Profesional convalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Univarsitaria (SUNEDU)(en caso de no existir el colegio profesional correspondiente).

Nota:

No están autorizados a trabajar bajo relación de dependencia.

CAMBIO A RELIGIOSO CATÓLICO

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará.

5. Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal debidamente acreditado, indicando en todos los casos los nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país.

(*) En caso de religiosos católicos deberá estar visada por Obispo de la Diócesis y para los expedientes presentados en Lima, además por la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica del Ministerio de Justicia.

6. Carta de presentación de la Congregación o Asociación extranjera que envía al beneficiario, debidamente legalizada en Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.

Nota:

Sólo pueden trabajar en salud y educación previa autorización.

CAMBIO A RELIGIOSO NO CATÓLICO

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará.

5. Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal debidamente acreditado, indicando en todos los casos los nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país.

(*)En el caso de las asociaciones religiosas no católicas, deberán adjuntar copia legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES, del Certificado de Inscripción expedido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales del Ministerio de Justicia.

6. Carta de presentación de la Congregación o Asociación extranjera que envía al beneficiario, debidamente legalizada en Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.

Nota:

Sólo pueden trabajar en salud y educación previa autorización.

CAMBIO A ESTUDIANTE

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

5. Constancia de matrícula expedida por el centro de estudios con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) según el caso mencionando el tipo de estudio, tiempo de duración de asistencia.

* En caso de prácticas profesionales deberán presentar carta de acreditación emitida por la Universidad o centro educativo extranjero de estudios superiores con indicación del tiempo y lugar donde realizarán sus prácticas, debidamente legalizada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.

6. Demostrar tener solvencia económica proveniente del extranjero para solventar estudios y gastos de estadía.

* En el caso de extranjeros hijos de peruanos y extranjeros residentes en el país, la garantía puede provenir de fuente nacional.

* En caso de menores de edad no acompañados por lo menos de uno de sus padres, deberán presentar documento notarial o consular que acredite tutoría o nombramiento de apoderado, adjuntando copia fedateada del documento de filiación debidamente legalizado o apostillado.

CAMBIO A INMIGRANTE

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

5. Acreditar solvencia económica mínima de 10 UIT de renta neta anual de acuerdo a su calidad migratoria.

6. Acreditar continuidad de la calidad migratoria.

7. Tener como mínimo dos (02) años de residencia en el país y que durante los dos (02) últimos años anteriores a la presentación de la solicitud no haya estado fuera del país tres (03) meses continuos o seis (06) meses alternados en un año.

CAMBIO A INMIGRANTE POR FAMILIAR RESIDENTE

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales y de los Requisitos de "Cambio a Inmigrante" 2 y 3, presentará:

- **PARA EL CASO DE CASADO(A) PERUANA (O)**

8. Copia legible del DNI actualizado y vigente del cónyuge peruano.

- **PARA EL CASO DE CASADO (A) CON EXTRANJERA (O) RESIDENTE EN EL PAIS**

8. Copia legible del Carné de extranjería actualizado y vigente del cónyuge residente.

- **PARA EL CASO DE HIJOS MENORES DE EDAD DE PERUANO O EXTRANJERO RESIDENTE:**

8. Copia legible del documento nacional de identidad actualizado y vigente del residente que lo solicita.
- **PARA EL CASO DE LOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD**
 8. Documento que acredite la condición de discapacidad permanente que le imposibilite valerse por sí mismo, debidamente legalizado.
 9. Copia legible del documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.
 - **PARA EL CASO DE LAS HIJAS SOLTERAS MAYORES DE 18 AÑOS**
 8. Certificado de Soltería o documento análogo de su país de origen legalizado por el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.
 9. Copia legible del documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.
 - **PARA EL CASO DE PADRES DE PERUANO O EXTRANJERO MAYORES DE 18 AÑOS**
 8. Copia legible del documento nacional de identidad actualizado y vigente del familiar residente.

FAMILIAR DE RESIDENTE

Para ascendientes, descendientes (menores de 18 años, hijas solteras e hijos mayores con discapacidad) o cónyuge.

Requisitos:

Además de los consignados en los requisitos generales, presentará:

PARA EL CASO DE CASADO(A) PERUANA (O)

5. Copia certificada por RENIEC del Acta de Matrimonio (si el matrimonio fue realizado en el Perú) o copia del Acta de Matrimonio certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada (si el matrimonio fue realizado en el extranjero).
6. Copia legible del DNI actualizado y vigente del cónyuge peruano.

PARA EL CASO DE CASADO (A) CON EXTRANJERA (O) RESIDENTE EN EL PAIS

5. Copia certificada por RENIEC del Acta de Matrimonio (si el matrimonio fue realizado en el Perú) o copia del Acta de Matrimonio certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada (si el matrimonio fue realizado en el extranjero).
6. Copia legible del carné de extranjería actualizado y vigente del cónyuge residente.

PARA EL CASO DE HIJOS MENORES DE EDAD DE PERUANO O EXTRANJERO RESIDENTE

5. Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.
6. Copia del documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.

PARA EL CASO DE LOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD

5. Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.
6. Documento que acredite la condición de discapacidad permanente que le imposibilite valerse por sí mismo, debidamente legalizado.

7. Copia legible del documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.

PARA EL CASO DE LAS HIJAS SOLTERAS MAYORES DE 18 AÑOS

5. Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.
6. Certificado de Soltería o documento análogo de su país de origen, legalizado por el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.
7. Copia del documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.

PARA EL CASO DE PADRES DE PERUANO O EXTRANJERO RESIDENTE

5. Copia legible del documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.
6. Partida de nacimiento debidamente legalizada por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada, que demuestre el vínculo familiar.

CONVENIO PERÚ – ARGENTINA

Requisitos:

Además de los requisitos generales 1 y 2 deberán presentar:

3. Copia fotostática simple del pasaporte con vigencia mínima de un (01) año o del Carne de Extranjería o del Carne de Protocolo (diplomáticos, consulares y oficiales) vigente, según corresponda o Tarjeta Andina de Migración (sólo para temporales).
4. TAM o Carné de Extranjería.
5. Certificado de Antecedentes Policiales.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales.
7. Certificado de Antecedentes Penales.
8. Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel internacional.
9. Solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención.

Nota:

- Están exonerados de la Ficha de Canje Internacional – INTERPOL.
- Se les otorgará residencia por dos (02) años improrrogable, debiendo solicitar obligatoriamente dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de su residencia, la calidad migratoria de inmigrante.

OTORGAMIENTO DE RESIDENCIA PERMANENTE A NACIONALES ARGENTINOS SUJETOS AL ACUERDO DE RESIDENCIA ENTRE PERÚ Y ARGENTINA

Requisitos:

Además de los requisitos generales 1 y 2 deberán presentar:

3. Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, Cédula de Identidad o Carta de Nacionalidad (otorgada por el Consulado Argentino en el Perú).
4. Certificado de Antecedentes Policiales.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales.
6. Certificado de Antecedentes Penales.
7. Acreditación de medio de vida lícito que permita la subsistencia del solicitante y del grupo familiar conviviente.

Nota:

- Están exonerados de la Ficha de Canje Internacional – INTERPOL.
- De no solicitar el cambio de calidad migratoria dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de su residencia, deberán abandonar el país.

NOTA: La autoridad migratoria según las disposiciones contenidas en los numerales 1.3) y 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar, numeral 159.1 del artículo 159, artículos 162, 166 y el numeral 169.1 del artículo 169 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General en la tramitación de los expedientes se encuentra facultado de requerir a los administrados documentación adicional a los REQUISITOS establecidos en condición de medios de prueba corroborantes, los cuales permitirán el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias que permitan alcanzar la verdad material, así como la verificación plena de los hechos que sirvan de motivo a las decisiones que se adopten.